



Expediente No. 2015-377

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario promovido por **GUARDIANES DE LA COSTA Y CIA LTDA** contra **COLFONDOS S.A. Y OTROS**, informándole que se encuentran solicitudes pendientes por resolver. Sírvase proveer.


**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho a resolver el asunto de marras como a continuación sigue:

i) De la solicitud de cumplimiento de sentencia.

Se encuentra que el apoderado judicial del demandante solicita mediante memorial de fecha 25 de agosto de 2020¹, se libre mandamiento de pago conforme lo ordenado en la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral, el 28 de enero de 2020².

No obstante, con memorial enviado el 23 de septiembre de 2020³, la parte demandante informa al despacho que la entidad demandada le informó del cumplimiento de sentencia, aportando constancias de consignación por las sumas de \$8.525.167 y \$3.727.075, para un total de \$12.289.242 con el fin de acreditar el pago de la condena, cuyos títulos se verificaron en el portal bancario consultado, bajo los Nos. 416010004384066 416010004401898 por los valores referidos.

Posteriormente, la entidad demandada a través de memorial de fecha 29 de julio de 2022⁴, allegó al despacho constancia de consignación por la suma de \$2.000.000 con el

¹ Folio 400

² Folio 393

³ Folio 404

⁴ Folio 424



fin de acreditar el pago de la condena en costas, cuyo título se verificó en el portal bancario consultado, bajo el No. 416010004763732 por el valor referido.

Por lo anterior, procede el Despacho a estudiar el cumplimiento de la obligación alegado por la parte ejecutada a través de los depósitos judiciales realizados, como a continuación sigue:

ii) De la condena impuesta en el proceso declarativo y de la solicitud de cumplimiento de sentencia.

Dentro del presente proceso, en sentencia del 31 de mayo de 2018⁵, el Juzgado, declaró probadas las excepciones propuestas por la demandada y se ordenó la remisión del expediente en consulta ante el superior.

No obstante, la decisión que fue apelada por el demandante y revocada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral, en sentencia del 28 de enero de 2020, en la cual expresamente resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR íntegramente la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, el 31 de mayo de 2018, dentro del proceso adelantado por GUARDIANES DE LA COSTA Y CIA LTDA en contra de COLFONDOS PENSIONES Y CENSANTIAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en su lugar: CONDENAR a la administradora de pensiones COLFONDOS a pagar a favor de la entidad demandante GUARDIANES DE LA COSTA Y CIA LTDA un total de 420 días de subsidio por incapacidad de origen común, de su ex trabajador JUAN CARLOS RAMIREZ BARRAZA, los cuales deben ser liquidados por la entidad al momento del pago. CONDENAR en costas a la entidad demandada Colfondos en primera instancia. Sin Costas en esta instancia.”

iii) Del cumplimiento de la obligación.

Como se dijo en acápites precedentes, el apoderado judicial de la entidad demandada informó del cumplimiento de sentencia, aportando constancia de consignación por las sumas de \$8.562.167, \$3.727.075 y \$2.000.000, con el fin de acreditar el pago de la condena y las costas.

⁵ Folio 332



Por lo anterior procede el Despacho a examinar la condena impuesta en aras de verificar si en efecto mediante los depósitos judiciales consignados por valor total de \$ 14.289.242, se dio cumplimiento a la condena impuesta, efectuando la liquidación teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal.

SALARIO 2020	VALOR DIA DE SALARIO	DIAS SUBSIDIO INCAPACIDAD	VALOR ADEUDADO
\$ 877.703,00	\$ 29.256,77	420	\$ 12.287.842,00

CONDENA	\$ 12.287.842,00
COSTAS PROCESALES	\$ 2.000.000,00
TOTAL A PAGAR	\$ 14.287.842,00

La liquidación efectuada permite establecer que, la obligación a cargo de la demandada de pagar 420 días de subsidio por incapacidad de origen común y las costas del proceso, tal como fue ordenada en la sentencia del 28 de enero de 2020, se encuentra cubierta en su totalidad, por cuanto las consignaciones realizadas por la demandada ascienden a la suma de \$14.289.242, quedando entonces un saldo a su favor por la suma de \$1.400.

Como consecuencia, procederá el despacho tener por cumplida la obligación, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante hasta el monto de su crédito, esto es la suma de \$14.287.842, a través de su apoderado judicial con facultades para ello.

También se ordenará, la devolución del saldo de \$1.400, a la parte ejecutada y se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y finalmente se dispondrá el archivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por cumplida la obligación perseguida dentro del presente proceso, de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante hasta el monto de su crédito, esto es la suma de \$14.287.842, cuyo concepto obedece al



pago de la condena y de las costas; para lo cual se le faculta a la secretaría del despacho de ser necesario fraccionar títulos, de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DEVOLVER a la parte ejecutada el saldo de \$1.400, para lo cual se le faculta a la secretaría del despacho de ser necesario fraccionar títulos, de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: DECLARAR la terminación del presente proceso seguido por **GUARDIANES DE LA COSTA Y CIA LTDA** contra **COLFONDOS S.A. Y OTROS**, por pago total de la obligación; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: CUMPLIDA la orden contenida en el numeral anterior **ARCHIVASE** el proceso, previa anotaciones en el portal web siglo XXI TYBA; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 34
KAL